

poco rigor en la exactitud; ejemplos: al Código civil italiano de 1942 se le dedican cuatro líneas (I, pág. 83); la tónica del estado del Derecho en las Naciones de Hispanoamérica, a partir de su independencia, se encuentra (?), según Planiol-Ripert, en la obra de Joaquín Escriche, *El abogado americano*, 1827; el Código civil español no presenta, según los autores, particularidades mencionables, habiéndose inspirado *simplemente* en el Código Napoleón; se afirma rotundamente que el sistema francés de la transcripción es el adoptado en España (I, pág. 1084); y la bibliografía española manejada (I, pág. 82) se limita a la tercera edición (1891) del Medina y Marañón, al *Tratado* de Valverde (ed. de 1910) y al trabajo que Santamaría y De Rojas publicó en el tomo II del *Livre du Cinquantenaire*, etc., etc. Reconozcamos, no obstante, que la mayoría de las objeciones de fondo que pudieran hacerse a la obra constituyen defectos—al menos, desde nuestro punto de vista—comunes a toda la doctrina francesa.

Se mantiene la sistemática de las anteriores ediciones. Tomo I, Principios generales, personas, bienes; tomo II, Obligaciones, contratos, garantías reales, y tomo III, Regímenes matrimoniales, sucesiones, liberalidades.

Dr. Andrés de la OLIVA DE CASTRO
 Prof. Adjunto de Der. civil.
 en la Universidad Central.

ROYO MARTINEZ, Miguel: "Derecho de familia". Sevilla, 1949. 362 páginas.

Inicia con la publicación de este volumen, su autor, el catedrático de Derecho civil de la Universidad de Sevilla, Miguel Royo Martínez, una exposición elemental del derecho civil español para la iniciación de estudiantes universitarios. Una claridad de exposición poco frecuente, un admirable sistema y un absoluto rigor científico, en modo alguno incompatible con el carácter elemental de la obra, son las principales características que adornan este libro cuya aparición reseñamos. Ha sabido por otra parte el autor recoger todos los problemas candentes del derecho civil actual, en relación con el ordenamiento jurídico de las relaciones familiares, destacando por su originalidad de enfoque los capítulos relativos a la filiación y sus distintas categorías, a la enfermedad como ineptitud nupcial, a la separación conyugal y divorcio vincular, al concubinato como fuente de relaciones de derecho.

Tiene este libro un carácter dogmático, necesariamente impuesta por su propósito docente, eludiendo deliberadamente toda referencia a polémicas y opiniones que pudieran oscurecer la exposición de los conceptos elementales, realizada con toda sencillez, con lo que se evita el grave riesgo que amenaza a todo intento de exposición elemental, de convertirse en mosaico más o menos inorgánico de opiniones ajenas, no siempre susceptibles de ser asimiladas por los lectores de esta clase de obras. Precisamente una magistral exposición del derecho mercantil de todos conocida, nos ofreció, no hace mucho tiempo el ejemplo de como es

posible prescindir de todo el aparato doctrinal, y ofrecer, sin embargo, un estudio absolutamente científico y profundo de todas las cuestiones tratadas.

Miguel Royo ha preferido, aún sacrificando la exposición de muchas materias que su competencia y vocación le sugerían, limitarse a contarnos lo que es el derecho de familia en nuestro sistema civil, consciente de que para resolver los problemas, lo único fundamental es conocer los principios, y así la lectura de esta obra es fácil y sugestiva, en cuanto se organiza en un sistema interno, que no exige un complicado andamiaje de apartados y subapartados: los conceptos se enlazan entre sí con toda naturalidad, bastando unas breves palabras para precisarlos con toda exactitud, ofreciéndonos, al mismo tiempo, su verdadero sentido histórico y su auténtico carácter doctrinal.

Empieza la obra con una introducción, en que se estudia el concepto y evolución histórica de la familia, así como los caracteres del derecho que la regula, dividiéndose su contenido en cuatro partes fundamentales: la primera se refiere al matrimonio y a las relaciones extramatrimoniales; la segunda estudia el régimen económico del matrimonio, la tercera la filiación, y la cuarta la tutela, bajo la designación genérica de "Instituciones cuasi familiares". Treinta capítulos en total distribuyen orgánicamente el contenido de la materia estudiada.

Promete el autor continuar su exposición, hasta completarla en todas y cada una de las restantes partes del derecho civil y nos consta que dicha promesa no ha de tardar en convertirse en realidad. En tal sentido merece todos los alientos Miguel Royo para dar cima a su tarea, ya que con ella viene a llenar una necesidad que cada día se hace sentir más intensamente en la enseñanza universitaria: la de libros elementales, concebidos con propósito exclusivamente pedagógico, ya que la experiencia enseña, que la mayor parte de los estudiantes asimilan con dificultad obras de mayor extensión, y naufragan en los más complejos problemas, sin poder salvar, siquiera unas pocas ideas fundamentales y claras, que es a lo que preferentemente debe tender el maestro.

Alfonso de COSSIO
Catedrático de Derecho civil.